



## AVISO PÚBLICO AMBIENTAL

### INTENCIÓN DE ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Junta de Calidad Ambiental (JCA), a tenor con la facultad que le confiere la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", para adoptar, enmendar y derogar reglamentos en cumplimiento con sus funciones, y conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", y la Ley Núm. 454-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio", propone la adopción del *Reglamento para el Proceso de Evaluación Ambiental*

El Reglamento propuesto tiene el fin de establecer un proceso ágil de planificación ambiental con el propósito de que las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo a efectuar alguna acción o promulgar cualquier decisión gubernamental, obtengan, evalúen y analicen toda la información necesaria para asegurar que se tomen en cuenta los factores ambientales en todas y cada una de las decisiones que pudieran afectar el medioambiente. De esta forma, se garantiza el fiel cumplimiento con la Política Pública Ambiental, cuyo propósito es alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables, que tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, y crear y mantener las condiciones bajo las cuales el ser humano y la naturaleza puedan coexistir en armonía productiva.

La vista pública sobre el Reglamento propuesto se llevará a cabo en la JCA, Salón de Vistas Públicas, Piso 4, Edificio de Agencias Ambientales Cruz A. Matos, Ave. Ponce de León 1375, Urbanización San José Industrial Park, San Juan, Puerto Rico.

**FECHA: 14 de julio de 2015**

**HORA: 9:30 a.m.**

La vista se extenderá mientras haya deponentes presentes. De no haber deponentes presentes (1) una hora después de comenzada la vista, la misma se declarará desierta y los trabajos serán levantados. Toda persona que desee participar de la vista pública podrá solicitar un turno comunicándose a la siguiente dirección electrónica: [vistaspublicas@jca.pr.gov](mailto:vistaspublicas@jca.pr.gov) o al teléfono (787) 767-8181, extensión 3944. Toda persona interesada en presentar comentarios al Reglamento Propuesto deberá presentar los mismos por escrito durante los próximos treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso a la siguiente dirección electrónica [vistaspublicas@jca.pr.gov](mailto:vistaspublicas@jca.pr.gov), o por correo a la siguiente dirección:

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

P. O. BOX 11488

SAN JUAN PUERTO RICO 00910

**ATENCIÓN: OFICINA DE VISTAS PÚBLICAS**

El Reglamento propuesto y el Análisis de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio se encuentran disponibles en la página electrónica de la JCA: <http://www.jca.pr.gov/>.

Además, dichos documentos se encuentra disponibles para examen del público en la Oficina de Vistas Públicas de la JCA ubicada en el Piso 5 del Edificio de Agencias Ambientales Cruz A. Matos, Ave. Ponce de León 1375, Urbanización San José Industrial Park, San Juan, PR, y las Oficinas Regionales de la JCA:

#### **Oficina Regional de Humacao**

Ave. Boulevard del Río,  
Ramal 3,  
Desvío Sur  
Humacao, Puerto Rico 00791

#### **Oficina Regional de Arecibo**

Ave. San Patricio 44  
Marginal Carretera 2, Km 80.6  
Arecibo, Puerto Rico 00614-3971

#### **Oficina Regional de Mayagüez**

Carretera 2, Km 159  
Suite 201  
Mayagüez, Puerto Rico 00682

#### **Oficina Regional de Guayama**

Carretera 3, Km 134.3  
Barrio Algarrobo  
Guayama, Puerto Rico 00784

Las partes interesadas podrán obtener copia de los documentos antes mencionados pagando los cargos correspondientes.

Weldin F. Ortiz Franco  
Director Ejecutivo

Este aviso se emite en conformidad con la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, "Ley sobre Política Pública Ambiental", y la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".